



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE TUNJA

Correo institucional: j02fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Fijo: (098) 7424240

Celular: 3108753382

Consulta del proceso: www.ramajudicial.gov.co/consultadeprocesos

SUCESION 2019-635

Causante GABRIELINA MARTINEZ RIAÑO

Auto de fecha: noviembre cinco (05) año dos mil veintiuno (2021)

Revisado el trabajo partitivo presentando por los abogados partidores designados en este asunto, radicado vía correo electrónico de 28/04/2021, carpeta 25, observa el despacho que no se le puede impartir aprobación hasta tanto se corrija las siguientes falencias:

1. Corregir en los antecedentes que el trámite de esta sucesión se adelanta en este despacho judicial y no en el Juzgado Primero de Familia de Tunja.
2. En las hijuelas incluir el número de identificación de cada heredero – adjudicatario, para efectos de registro en instrumentos públicos y privados.
3. En el inventario y en las hijuelas precisar respecto de los bienes y pasivos, que se trata únicamente de una cuota parte equivalente a la mitad (50%) de cada ítem, toda vez que el otro 50% figura como propiedad de MELITON BERMUDEZ CELIS
4. En los avalúos de cada activo, precisar únicamente el valor correspondiente al 50%.
5. Actualizar el valor del impuesto predial adeudado.
6. La adjudicación de los tres inmuebles se debe hacer en COMUN Y PROINDIVISO entre todos herederos reconocidos, para evitar descompensación económica. Conformar sólo una hijuela.

Por lo anterior se ordenará rehacer el trabajo partitivo en un término prudencial.

En consecuencia, EL JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR el trabajo de partición y adjudicación presentando por los abogados partidores JAQUELINE SIERRA MARTINEZ y NIDIA MARIBEL PEDROZA PINILLA, radicado vía correo electrónico de 28/04/2021, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR REHACER el trabajo de partición, en el término de diez (10) días, corrigiendo las falencias arriba indicadas.

TERCERO: SE REQUIERE a los interesados alleguen paz y salvo fiscal expedido por la DIAN Tunja, respecto de esta sucesión, como se requirió desde el auto de apertura de la sucesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Tito Francisco Vargas Marquez
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c27cf5200514ee426e4a86d57c91c94f18b8e0f46f7e247745c32d2a9ab65fb5

Documento generado en 04/11/2021 07:51:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>